



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 738
(Original N° 161)

Acordando el pago de la suma de doscientos pesos mensuales al señor Manuel Solá, en cumplimiento de la Ley del 2 de Octubre de 1902

Art. 1°.- Hasta tanto se sancione el Presupuesto que ha de regir para 1907, el P. Ejecutivo mandará pagar los doscientos pesos mensuales que corresponden al señor Manuel Solá, en virtud de la Ley de 2 de Octubre de 1902, imputando dicho gasto a la presente Ley.

Salta, Junio 3 de 1906.

A. García Pinto

Promulgada como Ley de la Provincia el 5 de Junio de 1906.

Ovejero